

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° DE MADRID

NIG: 28.079.00.2-202

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2020

Materia: Nulidad

Demandante: D./Dña. LUIS y D./Dña.
MARIA ALMUDENA
PROCURADOR D./Dña.
Demandado: BANCO DE SANTANDER S.A
PROCURADOR D./Dña.
TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L

SENTENCIA N° 406/2022

En Madrid, a uno de diciembre de dos mil veintidós.

Vistos por el Sr. don , Magistrado-Juez del
Juzgado de Primera Instancia número de esta
localidad, los autos de juicio declarativo ordinario nº /20,
seguidos a instancia de don Luís : y doña
Almudena representados ambos por el/la
Procurador/a don/doña y defendidos por
el Abogado/a don/doña Juan Madrigal Bormass, CONTRA la
mercantil TURIHOTELES VACACIONES CLUB S.L, en rebeldía en
las presentes actuaciones, y CONTRA la entidad BANCO DE
SANTANDER S.A, representado/a por el/la Procurador/a don/doña
y defendido/a por el/la Abogado/a don/doña
, sobre acción de nulidad de contrato y
reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Que por la mencionada representación de la parte
actora se formuló demanda en este juzgado arreglada a las
prescripciones legales, en la que alegaron, en síntesis, que el día 7
de noviembre de 2003 suscribieron un contrato de compraventa de
derechos de aprovechamiento por turnos de un inmueble con la
mercantil demandada TURIHOTELES VACACIONES CLUB S.L, sin
que en ningún momento se les informara de la verdadera naturaleza



Al haber sido la demanda sólo parcialmente estimada la demanda tanto respecto de la mercantil TURIHOTELES VACATIONES CLUB como de la entidad BANCO DE SANTANDER S.A, no procede hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 LEC, que consagra, como regla general, el criterio objetivo del vencimiento en esta materia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos, en nombre de S.M. el Rey,

FALLO:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Luís Amparado CONTRA la mercantil TURIHOTELES VACATIONES CLUB S.L, en rebeldía en las presentes actuaciones, y CONTRA la entidad BANCO DE SANTANDER S.A, debo declarar y declaro la nulidad del contrato de aprovechamiento por turnos suscrito el día 7 de noviembre de 2003, así como la nulidad parcial del contrato de préstamo suscrito en fecha 12 de noviembre de 2003, y en consecuencia, debo condenar y condeno a las citadas demandadas a abonar de forma solidaria a la actora el importe de 7.970,27 euros, así como el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda (26 de julio de 2020), y el interés del artículo 576 LEC desde la presente resolución hasta su completo pago; ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Notifíquese a las partes conforme determina en el artículo 248 L.O.P.J., haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Encontrándose la mercantil demandada TURIHOTELES VACATIONES CLUB S.L en ignorado paradero, notifíquese esta resolución en el Tablón Edictal Judicial Unico, conforme a lo señalado en el Real Decreto núm. 1700/2011, de 11 de mayo.

